



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente

Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre



"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DE HECHO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1889-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado, 29 NOV. 2013

VISTO:

De oficio y habiéndose verificado el error material en la consignación de la Resolución Directoral Regional N° 1521-2013-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS de fecha 17 de Setiembre del 2013, de aprobación del PMCA de la titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera-Castaña en Madre de Dios N° 17-TAH/C-OPB-A-001-05, otorgado a la señora **ROSMERI TAPUY PALLA** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación, y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el D.S. N° 014-2001-AG establece que en el numeral 3.34 del artículo 3° la definición de ecoturismo, la cual es la actividad turística ecológicamente responsables en la zonas de donde es posible apreciar y disfrutar la naturaleza, y de valores asociados al sitio, contribuyendo de este modo su conservación, generando un escaso impacto al medio ambiente natural, y dando cabida a una activa participación socio-económica beneficiosa para las poblaciones locales.

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre



"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR**, del 31 de Julio del 2013, se designa al **Ingeniero CRISTHIAN SIGUAYRO CRUZ**, en el cargo de Director Regional de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, conforme se desprende la Resolución Directoral Regional N° 1521-2013-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, mediante el cual se autoriza la aprobación del PMCA a favor de la señora **ROSMERI TAPUY PALLA**.

Que, estando a la rectificación de error la Resolución Directoral Regional N° 1521-2013-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, en el **Puesto de Control** para la verificación de la GTF y las hojas de cubicación de madera, y conforme se desprende del presente acto administrativo, la evaluación y estando a lo establecido por el artículo 201 de la Ley de procedimientos administrativo general y habiéndose advertido el error causal de la presente, cúmplase con lo establecido por el artículo citado en el presente párrafo, quedando vigente para efectos legales la resolución corregida.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR N° 034-2009-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente

Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre



"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GOREMAD/PR, y la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, la Ley 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamento D.S. 014-2001-AG;

SE RESUELVE:

1°.- **Corregir** la Resolución Directoral Regional N° 1521-2013-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS conforme a lo expuesto en la parte considerativa, en cuanto a la corrección la misma que:

Decía:

Artículo 2°.- Otorgar el correspondiente permiso para el aprovechamiento de Productos Forestales a favor de la señora. **ROSMERI TAPUY PALLA**, en concordancia con el Artículo 1° de la presente Resolución, teniendo como ruta de traslado de la madera por vía terrestre, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF y hoja de cubicación para su verificación por personal de la DRFFS del puesto de **Control "ALERTA"**, para la obtención de la GTF por la agencia de la sede **MAVILA**.

DEBIA SER LO CORRECTO:

Artículo 2°.- Otorgar el correspondiente permiso para el aprovechamiento de Productos Forestales a favor de la señora. **ROSMERI TAPUY PALLA**, en concordancia con el Artículo 1° de la presente Resolución, teniendo como ruta de traslado de la madera por vía terrestre, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF y hoja de cubicación para su verificación por personal de la DRFFS del puesto de **Control "ALERTA"**.

Quedando inalterable en los demás extremos la Resolución Directoral Regional N° 1521-2013-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS.

2° **DISPÓNGASE** la notificación del presente acto administrativo al administrado, la misma que será con sujeción a ley, a fin de que se proceda con el trámite respectivo de la presente causa administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Cristhian Siguayro Cruz Mg.
DIRECTOR REGIONAL